Contrato No.	**CPS2026-293**	**Fecha:**	**01/10/2026**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE ANORI**		
Nit:	**890.982.489-1**		
Contratista:	**SANDRA MILENA ARBOLEDA HINCAPIÉ.**		
Identificación:	**1.035.128.176**		

GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.925.149 expedida en Anorí, en calidad de Alcalde, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ANORI, ANTIOQUIA** con NIT. 890.982.489-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del acuerdo municipal nro. 015 del 22 de mayo de 2017, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, **SANDRA MILENA ARBOLEDA HINCAPIÉ,** identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 1.035.128.176, expedida en Anorí expedida en Anorí, quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LOS PROCESOS DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA INCLUYENDO, AQUELLOS ASOCIADOS A ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES, MALARIA, DENGUE, LEISHMANIASIS Y TUBERCULOSIS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DE ACUERDO CON LAS PRIORIDADES DEFINIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1597 DEL 30 DE JULIO DE 2025 Y BAJO LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS).
2) Plazo:	El plazo para la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios es de Ochenta (80) días calendario, una vez firmada el acta de inicio.
3) Obligaciones:	**1.** Apoyar en la elaboración del plan de acción del Plan de Intervenciones Colectivas PIC y realizar el seguimiento respectivo a las actividades programadas, en el marco del convenio. **2.** Apoyar en la actualización del COAI y el PAS. **3.** Apoyar en la elaboración de informes de acuerdo a los requerimientos de información que soliciten. **4.** Apoyar el seguimiento mensual al Plan Ampliado de Inmunización PAI y al plan de vacunación Covid-19 y enviar los informes respectivos a la DSSA, con copia a Control Interno. **5.** Apoyar en la actualización y ejecución de las Políticas Públicas de la Secretaría de Salud y Bienestar Social. **6.** Apoyo en las visitas a los bares del Municipio y verificar que las trabajadoras

	sexuales tengan al día sus exámenes y que cuenten con los documentos de salud al día, con el fin de evitar ETS, en la población anoriseña. **7.** Apoyo al fortalecimiento de la política de participación social en salud, realizar plan de acción y desarrollo de actividades. **8.** Apoyo en las acciones en vigilancia epidemiológica, de acuerdo con protocolos y lineamientos del INS (Instituto Nacional de Salud). **9.** Apoyar en la implementación del PAMEC (Programa de Auditoría de Mejoramiento Continuo). **10.** Brindar apoyo en la vigilancia y seguimiento a los eventos de interés en Salud Pública, con la ESE Hospital San Juan de Dios de Anorí, en cuanto a estudios de campo y unidades de análisis. **11.** Brindar apoyo a las diferentes reuniones de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de los comités existentes. **12.** Entregar las evidencias necesarias para el proceso de Certificación en salud del Municipio. **13.** Las demás relacionadas con el objeto contractual y aquellas que sean necesarias en la prestación del servicio. **(Nota: las demás obligaciones generales se encuentran en el literal 6 del numeral 6.1 del estudio previo, denominado obligaciones generales.)** **6.2.1 PRODUCTOS ENTREGABLES.** 1. Realizar supervisión al servicio de vacunación de la ESE Hospital San Juan de Dios de Anorí. 2. Apoyar a la secretaría en los informes requeridos por otras entidades 3. Realizar visitas a los bares y verificar los exámenes de las trabajadoras sexuales. 4. Presentar los informes y actas de las supervisiones y seguimiento a las actividades del PIC a la ESE Hospital San Juan de Dios. 5. Elaboración del informe ejecutivo del Plan de Intervenciones Colectivas PIC. 6. Hacer seguimientos al PAI en la ESE Hospital San Juan de Dios de Anorí. 7. Asistir a las reuniones del COVE Municipal e institucional y elaborar las respectivas actas. 8. Entregar los informes e insumos (documentos, planes, manuales etc) que el contratista debe entregar de acuerdo a las obligaciones y objeto del contrato. 9. Mantener actualizadas las Políticas Públicas de la Secretaría de Bienestar Social 10. Apoyar a las entidades externas de salud que visitan al Municipio a verificación en temas de salud Pública.

4) Valor:	**NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (9.333.333) M/CTE.**
5) Forma de pago:	El valor del presente contrato se estipula en un total de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (9.333.333) M/CTE** y se cancelará así: Dos (02) mensualidades iguales de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE** cada una y Veinte (20) días restantes del mes de diciembre por un valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.333.333) M/CTE,** cada una, una vez presente los informes de las actividades debidamente aprobados por la supervisión del contrato, el pago de la última cuota estará supeditado a la presentación del informe final de cumplimiento del objeto contractual; además deberá aportar los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en Salud, y recibido a entera satisfacción de las actividades pactadas, expedida por el Supervisor designado, que para el caso será la Secretaria de Salud y Bienestar Social del Municipio de Anorí o quien este designe.
6) Garantía:	Para este contrato no será obligatoria las garantías de acuerdo a la Ley 1150 de 2007 en el inciso final del Artículo 7° establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los Interadministrativos, en los de seguro y en los contratos, cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”

7) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	X	**Corriente**	**N°**	50313342295	**Banco:**	Bancolombia

8) Cláusulas excepcionales:	El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del Municipio de Anorí conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato. CADUCIDAD: El Municipio de Anorí, podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización. La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

9) Causales de Terminación:	El presente contrato podrá darse por terminado cuando: a) Las partes de mutuo acuerdo decidan dar por terminado el contrato. b) Cuando de la aplicación de las causales establecidas en este contrato, opere la terminación anticipada del contrato. c) Cuando el contratista incumpla alguna de las obligaciones contractuales contraídas, sin perjuicio de realizar el proceso de aplicación de multas y/ o de a aplicación de la cláusula penal pecuniaria. d) Cuando culmine el plazo de ejecución del contrato.
10) Multas:	En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE ANORI**. **PARÁGRAFO 1:** El valor de las multas, no podrá exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. **PARÁGRAFO 2:** Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE ANORI**, deberá realizar el debido proceso. **PARÁGRAFO 3:** Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.
11) Cláusula penal:	Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del **MUNICIPIO DE ANORI** o de incumplimiento del contrato por parte del Juez del Contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual se acudirá ante el Juez del Contrato.
12) Autonomía del Contratista	El contratista tendrá plena autonomía para la prestación de sus servicios y el desarrollo de sus actividades, los cuales deberá ejecutar con estricta observancia de los pactado.
13) Situación Jurídica del Contratista	Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna del contratista con el Municipio, por lo tanto, el contratista no tendrá derecho a reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
14) Cesión del Contrato.	La Cesión total o parcial de los derechos y obligaciones que contrae el contratista en virtud del presente contrato, en todos los casos requiere la autorización previa y escrita por parte del Municipio.

15) Suspensión del Contrato.	Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato, la cual constará por escrito, se debe anexar a la suspensión la solicitud justificada por parte del contratista y viabilidad de la misma por parte del supervisor (a), precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del contrato. En todo caso, el contratista en razón de la suspensión deberá amparar el tiempo que exceda o supera la fecha de terminación del contrato que se había pactado, con un anexo de la garantía púnica que cubra este tiempo adicional en caso de presentarse, según lo indicad en la Ley 1150 de 2007.
16) Responsabilidad Contractual.	El contratista responderá civil, penal y contractualmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hecho u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Municipio. La determinación de la responsabilidad se hará por medio de providencia motivada, previa investigación administrativa a que haya lugar, atendiendo a lo preceptuado en los artículos 52 y concordantes de la Ley 80 de 1993, y la Ley 1474 de 2011.
17) Documentos integrantes del contrato:	**1)** Copia cedula ciudadanía **2)** Copia del RUT con el código de la actividad a realizar en el objeto contractual. **3)** Certificados antecedentes judiciales (policía) (No superior a 30 días al momento de la contratación) **4)** Certificados medidas correctivas (policía) (No superior a 30 días al momento de la contratación) **5)** Antecedentes disciplinarios (procuraduría) (No superior a 30 días al momento de la contratación) **6)** Boletín de responsables fiscales (Contraloría) (No superior a 30 días al momento de la contratación) **7)** Hoja de vida de la función pública SIGEP (actualizada y debidamente diligenciada) **8)** Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses FUNCION PUBLICA (actualizado y debidamente diligenciado) **9)** Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) (No superior a 30 días al momento de la contratación) **10)** Autorización de consulta de delitos sexuales Ley 1918 del 2008. **11)** Certificado de inhabilidades, delitos sexuales Ley 1918 del 2008. **12)** Certificado del curso de Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, Ley 2016 de 2020 **13)** Certificado de la vacuna contra la fiebre amarilla. **14)** Acreditar la certificación en salud **RETHUS** (Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud). **15)** Paz y salvo municipal (No superior a 30 días al momento de la

	contratación) **16)** Acreditación de estudios realizados. **17)** Copia de la tarjeta profesional. **18)** Certificados experiencia. **19)** Certificado de afiliación a la Salud como independiente (No superior a 30 días al momento de la contratación) **20)** Certificado de afiliación al fondo de pensiones (No superior a 30 días al momento de la contratación) **21)** Certificado Médico-Laboral **22)** Presentación de la oferta **23)** Certificado cuenta bancaria (No superior a 30 días al momento de la contratación) **24)** Autorización para el tratamiento de datos personales **25)** Estudios y documentos previos con sus anexos.
18) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando sean aprobadas las pólizas y se suscriba el acta de inicio entre las partes.
19) Notificaciones:	Contratista: arboledasandra669@gmail.com Contratante: Carrera 30#30-09 Palacio Municipal, Parque Principal

POR EL MUNICIPIO	**POR EL CONTRATISTA**
Gustavo A. S.	Sandra Arboleda
GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIÉRREZ **Alcalde**	**SANDRA MILENA ARBOLEDA HINCAPIÉ** Contratista

Elaboró: Emilce Velásquez: Auxiliar Administrativa
Revisó: Claudia Patricia Vélez Barrera: Secretaria de Salud y Bienestar Social
Aprobó: Luis Mateo Tamayo Patiño: Asesor de Contratación